



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Valladolid, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «FV WD Tordesillas II», promovido por «Watt Development Solar 1, S.L.», en el término municipal de Tordesillas (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, el informe de impacto ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el Proyecto de planta solar fotovoltaica «El FV WD Tordesillas II», en el término municipal de Tordesillas (Valladolid), promovido por Watt Development 1, S.L.

La Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 52.2.a) del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, entre otros, los proyectos comprendidos en el Anexo II. El proyecto se incluye dentro del Anexo II, Grupo 4, apartado i) «Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha». También se encuentra incluido en el Anexo I del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, apartado b) «Plantas de captación de energía solar con potencia nominal igual o superior a 10 MW».

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto evaluado consiste en la instalación de una planta solar fotovoltaica, que se localizará al este del núcleo urbano de Tordesillas. La planta tiene como objeto generar energía eléctrica de origen renovable para su incorporación a la red de distribución eléctrica.

La potencia total de la planta será de 16,65 MW, y contará con 45.024 módulos fotovoltaicos, 655 seguidores de eje horizontal, y 5 unidades inversoras para la conversión de corriente continua en alterna. Para la evacuación de la energía se proyecta un tendido de línea subterránea de 30 kV, que conectará los centros de transformación del campo solar y una subestación proyectada de 30/45 kV. Esta subestación se localizará dentro de la planta

solar FV WD Tordesillas II, y también evacuará la energía producida por la planta solar FW WD Tordesillas I, del mismo promotor, y que se localizará en terrenos muy próximos (distancia aproximada de 800 metros). También será necesario un tendido de 800 metros de línea subterránea de 45 kV, para la interconexión entre la subestación proyectada y la Subestación de Tordesillas, propiedad de Iberdrola. La línea subterránea de 45 kV también será compartida para la evacuación de la planta solar FW WD Tordesillas I.

Las parcelas donde se ubicará la planta solar son las siguientes, todas ellas del polígono 10: 10, 11, 17 y 23 de Tordesillas. La superficie total de las parcelas afectadas por el proyecto es de 43,99 ha. La subestación compartida se localizará en la parcela 10 del polígono 10 de Tordesillas.

El acceso principal a la planta solar se realizará a través de caminos agrícolas que tienen su origen en la autovía A-62.

El proyecto también contempla el resto de actuaciones necesarias para su funcionamiento, como son el desbroce del terreno, cerramiento perimetral con vallado cinegético, apertura de zanjas para el cableado, tomas de tierra y conexiones eléctricas, edificio de monitorización y comunicaciones, etc.

El Documento Ambiental analiza alternativas de ubicación del proyecto, de diseño de la planta solar, y los posibles trazados de las líneas de evacuación. Además, evalúa los posibles impactos del proyecto sobre el medio ambiente y establece una serie de medidas correctoras, así como un plan de seguimiento ambiental. Incluye un estudio de posibles efectos sinérgicos con la otra planta proyectada por el mismo promotor (FW WD Tordesillas I), así como con las plantas solares FV-Solaria Tordesillas I y II, FV-Lerapa-Tordesillas I, y tres parques solares ya existentes «Renovalia», «Acor» y otro sin denominación.

CONSULTAS REALIZADAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y tras la remisión del Documento Ambiental por parte del órgano sustantivo con fecha 21 de junio de 2019, se procedió por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid a la apertura del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. La relación de los consultados así como los informes recibidos es la siguiente:

- Ayuntamiento de Tordesillas, que informa sobre la clasificación de las parcelas afectadas por el proyecto, y que son las siguientes: Suelo rústico común de grado 1, suelo rústico con protección de infraestructuras grado 1 y 2, suelo rústico con protección cultural, y suelo rústico de entorno urbano. Indica que en todas las clases de suelos, el uso es excepcional y autorizable, debiéndose reducir el impacto visual generado con plantaciones en la zona.
- Diputación Provincial de Valladolid, informa el proyecto haciendo también referencia a la necesidad de realizar plantaciones en el ámbito de actuación, y a la permeabilidad del cerramiento.
- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe con condiciones sobre el cruce de las infraestructuras con un arroyo presente en la zona, y sobre las servidumbres legales y autorizaciones en zona de policía de cauces. Ambas condiciones han sido incorporadas al informe de impacto ambiental.

- Demarcación de Carreteras del Estado, informa que el proyecto no generará afección ambiental en carreteras de su titularidad, aunque no obstante se está instruyendo expediente de Zona de afección en vías de comunicación y accesos de la A-6, A-62 y A-11.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo, que remite el Informe Favorable de 14 de agosto de 2018 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, de la Estimación de la incidencia en los bienes integrantes del patrimonio Arqueológico o Etnológico, conforme establece el Art. 82 del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, incluyendo condicionantes que forman parte del presente informe de impacto ambiental.
- Servicio Territorial de Fomento.
- Área de Gestión Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, informa el proyecto con condiciones para evitar afecciones negativas al medio natural, y que también han sido incluidas en este informe.
- Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial, que emite informe.
- Ecologistas en Acción de Valladolid.

ANÁLISIS DE CRITERIOS SEGÚN EL ANEXO III.

Características del Proyecto.

El proyecto se puede considerar de tamaño medio en lo referente a la superficie ocupada por este tipo de instalaciones. En el término municipal de Tordesillas, existe acumulación con otros proyectos de generación de energía eléctrica a partir de energía solar. Todas ellas se localizan cerca del núcleo urbano de Tordesillas y de la subestación de Iberdrola en Tordesillas, donde evacúan la energía. Por el tamaño de las mismas, y su localización, se estima que los posibles efectos sinérgicos negativos no serán elevados.

El consumo de materias primas y recursos naturales no se considera significativo debido a la propia naturaleza del proyecto, y estará asociada fundamentalmente a la ocupación del suelo.

En cuanto a la generación de residuos, en la fase de obra estarán asociados a las obras civiles de instalación de la planta solar, y en la fase de funcionamiento, los procedentes del mantenimiento, como aceites y refrigerantes. Todos ellos, serán convenientemente tratados por gestor autorizado.

El riesgo de accidentes no es significativo para este tipo de instalaciones, y no se prevén incrementos en los niveles de contaminación.

Ubicación del Proyecto.

Las instalaciones, y según el Plan General de Ordenación Urbana de Tordesillas, se ubican en suelo rústico. La planta solar está incluida en terrenos ocupados prácticamente en su totalidad por la actividad agrícola. En el propio entorno de la planta solar, existen

además de las otras instalaciones solares indicadas en el documento ambiental, varias líneas eléctricas, y varias infraestructuras viarias, incluida la autovía A-62. En definitiva, se trata de una zona altamente modificada por la actividad humana.

La zona afectada por el proyecto está fuera de terrenos que integran la Red Natura 2000. Aparte, no se localizan otras figuras relevantes del medio natural sobre las que exista una afección directa y deba informarse de manera especial (terrenos de montes, humedales, flora protegida...), a excepción del arroyo de Callones o del Barral, y una acequia denominada arroyo La Reina, elementos para los que se incluyen medidas concretas para su no afección.

Sobre afecciones al patrimonio cultural de Castilla y León, y según lo informado, se tendrán en cuenta los condicionantes definidos para que no se dé lugar a impactos sobre potenciales hallazgos arqueológicos.

Características del potencial impacto.

Por las características del proyecto y las medidas que se aplicarán durante la construcción de la planta solar, así como durante su funcionamiento, no son de esperar afecciones significativas en el área de ubicación prevista.

El proyecto producirá un impacto ambiental puntual, localizado en el espacio y en el tiempo, no presentando carácter transfronterizo. Los principales impactos podrán ser debidos a la ocupación de terrenos agrícolas, que no van a perder sus características agronómicas y podrían recuperarse a su uso actual en un futuro. El principal impacto podría ser el paisajístico, aunque de la suma de factores expuestos anteriormente, de las medidas incluidas en el documento ambiental, y las condiciones del presente informe de impacto ambiental, se considera que la capacidad de acogida del medio es alta y los impactos serán compatibles desde el punto de vista ambiental por la ausencia de valores ambientales, y el carácter antropizado de la zona.

Por todo ello, considerado adecuadamente tramitado el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y siguiendo los criterios del Anexo III de la citada Ley, y vista la Propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Valladolid, se resuelve determinar que el Proyecto de planta solar fotovoltaica «El FV WD Tordesillas II», en el término municipal de Tordesillas (Valladolid), promovido por Watt Development 1, S.L., no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que le sean de aplicación.

No obstante en la realización del proyecto se deberán cumplir todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el Documento Ambiental realizado en junio de 2019, además de las que se citan a continuación, y en lo que no contradigan a las mismas:

- Se deberá obtener la correspondiente autorización de uso excepcional en suelo rústico con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística, y cuantas autorizaciones fueran necesarias.

- Puesto que se plantea el cruce subterráneo de la línea eléctrica de evacuación con el arroyo Callones o del Barral, las obras necesarias deberán realizarse con la metodología constructiva adecuada para evitar el desvío de cauces y su modificación en cualquiera de sus dimensiones espaciales. Será necesario aparte, obtener la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 metros en cada margen de los cauces, zona que se deberá dejar completamente libre de cualquier obra que se vaya a realizar. Asimismo, en el caso de la zona de policía, será preciso obtener previamente la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica.

- Los acopios de materiales se ubicarán de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, directo o indirecto, sobre las aguas superficiales o subterráneas. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria se ubicarán fuera de las zonas de policía de cauces y zonas muy permeables, debiendo impermeabilizar si fuese necesario dichas zonas. Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, especialmente en las obras a desarrollar en el cruce del arroyo.
- De forma previa a las labores de despeje y desbroce de las parcelas se realizará una batida de fauna para poder identificar posibles nidos de avifauna que haya podido nidificar en el terreno. En su caso, se evitarán estos trabajos iniciales de desbroce durante el período de reproducción de aquellas especies que puedan utilizarla como refugio o como sustrato para la nidificación (del 1 de marzo al 30 de junio).
- El cerramiento de la planta solar será de malla tipo cinegética y no irá anclado al suelo mediante zócalo perimetral de hormigón. La altura del cerramiento no será superior a los 2,10 metros y se deberá dejar, al menos cada 50 metros, una zona libre de malla de 30 x 30 cm de tamaño, que permita la salida y entrada de animales.

La malla de tipo de simple torsión podrá utilizarse en el cerramiento de la subestación eléctrica.

- Con el objeto de evitar colisiones contra el vallado, en él se dispondrán aleatoriamente y en su parte superior, unas placas de color claro.
- El control de la vegetación herbácea dentro de la planta deberá realizarse mediante medios mecánicos o por pastoreo, evitándose la aplicación de herbicidas.
- Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores solares y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra.
- Con el objeto de minimizar el impacto visual y paisajístico, se reducirán al mínimo indispensable los movimientos de tierras. Dichos movimientos se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra fértil, para su aprovechamiento posterior en la restauración final de los terrenos alterados, realizándose la remodelación topográfica y el suavizado de taludes.

Por otra parte, se realizará una plantación de vegetación arbustiva propia del entorno en el interior del recinto, y de pequeñas alineaciones y bosquetes de vegetación arbórea dispuestas junto al cerramiento, que sirvan de refugio para la fauna. La disposición de estas plantaciones deberá efectuarse en las zonas de mayor impacto visual.

También, y como recomendación, se propone realizar una siembra con especies herbáceas en los terrenos de la planta libres de infraestructuras y bajo los seguidores, con objeto de que pueda convertirse en refugio de fauna invertebrada y de pequeños vertebrados. De cara a una mejor integración ambiental del proyecto, se considera conveniente destinar en el entorno próximo a la zona de actuación, una superficie equivalente al menos en un 5% de la superficie ocupada (entre 2 y 2,5 hectáreas) como terreno de barbecho sin cultivar, sin perjuicio de que una vez finalice la actividad los terrenos recuperen su uso de aprovechamiento agrícola.

- Tal y como se refleja en el proyecto, la instalación de la planta y sus infraestructuras no determinará en ningún momento la eliminación del arbolado existente en sus lindes. No obstante en el caso de que se requiera la corta de arbolado, ésta estará sujeta a lo recogido en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, exigiéndose la obtención previa de la correspondiente autorización, que incluirá las condiciones para su ejecución y para el tratamiento de los restos generados.
- Debido a que las instalaciones rodearán una masa forestal de pino piñonero de aproximadamente 3 hectáreas, deberán cumplirse todas las medidas preventivas y prohibiciones incluidas en la Orden anual en la que se establecen las normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales.
- La gestión de residuos se realizará conforme la normativa vigente, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Al final de la vida útil de la planta, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o se paralice definitivamente su funcionamiento, deberá garantizarse el desmantelamiento de toda la instalación y edificaciones, retirarse todos los equipos, residuos y materiales sobrantes y procederse a la restauración e integración paisajística de toda el área afectada.

Para garantizar el desmantelamiento total, se presentará un proyecto de desmantelamiento y restauración de la zona afectada, debiéndose incorporar un presupuesto valorado de este coste.

- Protección del Patrimonio Cultural: Deberán llevarse a cabo las siguientes medidas preventivas, conforme al informe favorable del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León:
 - En las parcelas de la planta solar Tordesillas II: Control arqueológico de los movimientos de tierra.
 - Para la línea denominada LMT_1: Control arqueológico de los movimientos de tierra de los tramos de trazado que se encuentran dentro de las parcelas de la planta solar Tordesillas II, con visibilidad nula.

- En caso de que durante el control arqueológico se documenten evidencias arqueológicas deberán ser documentados convenientemente a través de la metodología adecuada, esto es, la excavación arqueológica.
- En los lugares exentos de control arqueológico, será de aplicación el artículo 60 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, que señala que si en el transcurso de las obras aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Valladolid, a fin de dictar las normas de actuación que procedan.
- Conforme a lo establecido en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto.
- Objeto de recurso: De conformidad a lo establecido en el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Valladolid, 3 de diciembre de 2019.

El Delegado Territorial,
Fdo.: AUGUSTO COBOS PÉREZ